

LO HEMOS VUELTO A HACER

El TSJC sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, ha vuelto a dar la razón a **ACAIP**, esta vez estimando el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 24 de mayo de 2019, por la que se desestima la solicitud de disfrute de permiso por razón de matrimonio o por inicio de convivencia, formulada por un afiliado de **ACAIP**, funcionario del CP. Lledoners.

La resolución por sí misma, no es que sea para enmarcar y dedicarle un capítulo en la Jurisprudencia actual, pero tiene algún párrafo que, como poco te llama la atención y te recuerda que no todo vale, por ejemplo:

La denegación del permiso solicitado resulta contraria al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos contemplado por el art. 9.3 de la Constitución. Efectivamente, tal y como se ha mantenido en la primera instancia y mantenemos ahora, en sede de apelación, la denegación del permiso solicitado no responde al ejercicio de una potestad discrecional de la Administración sustentada, a su vez, en su potestad de autoorganización. La denegación del permiso responde única y exclusivamente a una actuación caprichosa o arbitraria por parte de la Administración. Presentó su solicitud de permiso con la antelación suficiente para que la Administración pudiese gestionar las necesidades del servicio para el periodo estival y, de hecho, contó con el informe favorable por parte de la Gerencia del Centro Penitenciario (órgano encargado de la gestión de los RRHH) y todo ello para que posteriormente fuese desestimado por el Sub-director General de Recursos Humanos y Económicos de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Victima invocando genéricamente necesidades del servicio en base a unas supuestas ausencias de otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo que mi mandante. No obstante, los datos aportados por la Administración no permiten constatar que de ningún que las autorizaciones de permisos a las que se refiere la resolución se hubieran concedido con anterioridad o simultáneamente.

Parece ser que, aunque la Administración debería ser la garante del cumplimiento de la normativa, tiene una actitud “*caprichosa*” a la hora de gestionar nuestros permisos, aunque en según que foros, se les llene la boca con la conciliación familiar de sus funcionarios.

Desde **ACAIP**, seguiremos defendiendo los derechos de nuestros afiliados con el mejor gabinete jurídico con el que se podría contar, el cual demuestra su profesionalidad y buen hacer en cada contencioso que lleva al juzgado.

Este tipo de litigio con la administración forma parte de los servicios gratuitos que ofrece ACAIP a sus afiliados, al revés de como funcionan las asesorías y representaciones jurídicas de algunos de los sindicatos generalistas, que aprovechan también estas situaciones para conseguir ingresos extraordinarios.

Marta R.
Coordinadora ACAIP Catalunya
Barcelona, a 24 de diciembre de 2023